



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/73037 a 184/73047  
184/73049

10/01/2022

181351 a 181361  
181363

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); JARA MORENO, Mercedes (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con Evusheld, se indica que, aunque la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) no ha hecho todavía una recomendación sobre las indicaciones, el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), ha emitido una autorización de uso temporal el pasado mes de diciembre que permite la importación del medicamento tan pronto como esté disponible

En el caso de Kineret, al tratarse de un medicamento autorizado y disponible, no es necesario emitir una autorización de uso de emergencia o una autorización de uso temporal. El medicamento ya está autorizado, tiene una ficha técnica pública y sigue en la actualidad los procedimientos de precio y financiación.

La estimación de consumo se abordará mediante la discusión con el grupo de expertos de las sociedades científicas implicadas y el análisis de las cifras de incidencia y prevalencia, tanto de la enfermedad como de las condiciones subyacentes que comportan un mayor riesgo de complicaciones

Se ha contactado con las autoridades de las Comunidades Autónomas (CCAA) para establecer sus necesidades, tanto en la parte de salud pública como en la parte de prestación farmacéutica, según corresponda al medicamento

Prevalece la compra centralizada, pero los casos en que la lentitud del procedimiento pudiera retrasar el acceso al tratamiento o en los pacientes que lo necesitan, se arbitrarían procedimientos bilaterales.



Respecto a la aprobación de Molnupiravir, se indica que ya se ha hecho y se accede a este medicamento a través del sistema de medicamentos en situaciones especiales.

En el caso de Baricitinib, al tratarse de un medicamento autorizado y disponible, no es necesario emitir una autorización de uso de emergencia o una autorización de uso temporal. El medicamento ya está autorizado, tiene una ficha técnica pública y sigue en la actualidad los procedimientos de precio y financiación.

En cuanto a Tofacitinib, al tratarse de un medicamento autorizado y disponible, no es necesario emitir una autorización de uso de emergencia o una autorización de uso temporal.

Por otra parte, se mantienen reuniones frecuentes con las sociedades científicas y la industria farmacéutica para hacer estimaciones de consumo.

Respecto a Paxlovid, la AEMPS ya ha emitido una autorización de uso temporal para permitir la importación del medicamento tan pronto como esté disponible.

España ya se ha adherido a los acuerdos de compra centralizada.

Madrid, 17 de febrero de 2022